

""""""ACTA NÚMERO ONCE, DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día dos de octubre de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

350) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación de comités.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,004 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, se nombró el Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario Urbano, estableciéndose sus miembros propietarios y suplentes.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,095 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, se aprobó el Decreto número 37, publicado en el Diario Oficial número 118, Tomo 415, de fecha 27 de junio de 2017, se reformó la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales, en el sentido de nombrar a los miembros propietarios y suplentes que componen el Comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de Locales o Puestos de Mercado.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 2,096 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, se aprobó el Decreto número 38, publicado en el Diario Oficial número 118, Tomo número 415, de fecha 27 de junio de 2017, se reformó la Ordenanza Especial Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos

Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo “El Cafetalón”, en el sentido de nombrar a los miembros propietarios y suplentes que componen el Comité de Establecimientos Comerciales del Cafetalón.

- V- Que en los Comités antes mencionados, dos de los suplentes eran: el Asesor Laboral, de la Gerencia Legal y el Coordinador de Comunicaciones, del Despacho Municipal, cargos que en este momento estas vacantes por lo cual es necesario sustituirlos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 2,004 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, donde se nombró el Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario Urbano, en el sentido que el comité quedará conformado de la manera siguiente:**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Director General	Subdirector de Distritos.
Director de Desarrollo Territorial	Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial.
Gerente Legal	Auxiliar Jurídico.
Encargada del Despacho	Sub Jefa de la Gerencia de Información y Tecnología.

2. **Aprobar el DECRETO NÚMERO NUEVE:**

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 18 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales, publicada en el Diario Oficial, número 65, tomo N°335, de fecha 14 de abril de 1997, Decreto N° 14; y su respectiva reforma, publicada en el Diario Oficial número 111, tomo N°379, de fecha 16 de junio de 2008, Decreto N° 2, regula la conformación del comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de Locales o Puestos.
- II. Que mediante Decreto número 37, publicado en el Diario Oficial número 118, Tomo 415, de fecha 27 de junio de 2017, se reformó la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales, en el sentido de nombrar a los miembros propietarios y suplentes que componen el Comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de Locales o Puestos de Mercado.
- III. Que en el Comité antes mencionado, dos de los suplentes son: el Asesor Laboral, de la Gerencia Legal y el Coordinador de Comunicaciones, del Despacho Municipal, cargos que en este momento estan vacantes por lo cual es necesario sustituirlos.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales **DECRETA** la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Art. 1.- Refórmese el artículo 18, así:

El comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de locales o puestos estará integrado en la forma siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Director General	Subdirector de Distritos.
Director de Desarrollo Territorial	Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial.
Gerente Legal	Auxiliar Jurídico.
Encargada del Despacho	Sub Jefa de la Gerencia de Información y Tecnología.

Art. 2.- La presente reforma de la ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

3. Aprobar el DECRETO NÚMERO DIEZ:

- I. Que la Ordenanza Especial Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que funcionen en el Complejo Deportivo “El Cafetalón”, fue publicada en el Diario Oficial en fecha 10 de diciembre de 2015, del tomo N°409, Número 228, Decreto N° 6, en su artículo 4 literal g, regula la conformación de “El Comité”.**
- II. Que mediante Decreto número 38, publicado en el Diario Oficial número 118, Tomo número 415, de fecha 27 de junio de 2017, se reformó la Ordenanza Especial Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo “El Cafetalón”, en el sentido de nombrar a los miembros propietarios y suplentes que componen el Comité de Establecimientos Comerciales del Cafetalón.**
- III. Que en el Comité antes mencionado, dos de los suplentes son: el Asesor Laboral, de la Gerencia Legal y el Coordinador de Comunicaciones, del Despacho Municipal, cargos que en este momento están vacantes por lo cual es necesario sustituirlos.**

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONEN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “EL CAFETALON”

Art. 1.- Refórmese el artículo 4 literal g, así:

Dicho “Comité” estará integrado por:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Director General	Subdirector de Distritos.

Director de Desarrollo Territorial	Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial.
Gerente Legal	Auxiliar Jurídico.
Encargada del Despacho	Sub Jefa de la Gerencia de Información y Tecnología.

Art. 2.-La presente reforma de la ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

- 4. Ordénese la publicación en el Diario Oficial, de los Decretos número Nueve y Diez.**
- 5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial, de las Reformas a las Ordenanzas.**
- 6. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información y Tecnologías, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 7. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal número 2,004 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, en todo lo que no ha sido modificado. “*****” Comuníquese.-----

351) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARTHA MARIA RIVERA DOÑAN, a partir del 1 de enero de 2019, al cargo de Técnico 1, en la Unidad de Capacitaciones, del Departamento de Gestión de Personal, en la Dirección de Talento Humano.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la

Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARTHA MARIA RIVERA DOÑAN, a partir del 1 de enero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,407.04), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2019, dos de estas por la cantidad de OCHOCIENTOS DOS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$802.34), y una última por la cantidad de OCHOCIENTOS DOS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$802.36), emitiendo cheque a nombre de MARTHA MARIA RIVERA DOÑAN, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

352) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JUAN CARLOS CERON LOPEZ, a partir del 1 de octubre de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN CARLOS CERON LOPEZ, a partir del 1 de octubre de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en**

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a DORA ALICIA SALAZAR HENRIQUEZ, a partir del 31 de diciembre de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,445.71), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2019, dos de estas por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,815.23), y una última por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,815.25), emitiendo cheque a nombre de DORA ALICIA SALAZAR HENRIQUEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----"**

354) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RONALD EVARISTO AQUINO SUAREZ, a partir del 1 de octubre de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RONALD EVARISTO AQUINO SUAREZ, a partir del 1 de octubre de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325.80), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de noviembre de 2018, emitiendo cheque a nombre de RONALD EVARISTO AQUINO SUAREZ, prestación que está**

exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "....."Comuníquese.-----

355) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de FILLOTH DAYANA TRILLOS MELGAR, a partir del 15 de octubre de 2018, al cargo de Técnico en Talleres Técnicos vocacionales, del Departamento de Centro de Formación Laboral, de la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FILLOTH DAYANA TRILLOS MELGAR, a partir del 15 de octubre de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo**

juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,181.25), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas, a partir del mes de noviembre de 2018, una de estas por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$590.62), y una última por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$590.63), emitiendo cheque a nombre de FILLOTH DAYANA TRILLOS MELGAR, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**""""""""""Comuníquese.-----

356) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de HUGO LEONEL FLORES GARCIA, a partir del 1 de octubre de 2018, al cargo de Agente de Primera Categoría, en Seguridad Ciudadana, de la Subdirección de Operaciones, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro

voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a HUGO LEONEL FLORES GARCIA, a partir del 1 de octubre de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,772.73), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas, a partir del mes de noviembre de 2018, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,590.91), emitiendo cheque a nombre de HUGO LEONEL FLORES GARCIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

357) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador YOVANI ANTONIO RIVERA GALVEZ, contratado bajo el Régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección

de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 25 de julio de 2018, falleció su hermano, el Señor José Orlando Rivera Gálvez.

- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de YOVANI ANTONIO RIVERA GALVEZ.** "*****"Comuníquese.-----

358) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración, solicitud de declaratoria de interés social.
- II- Que se ha recibido solicitud de Hábitat para la Humanidad El Salvador, donde plantea el Proyecto de construcción de una vivienda en Cantón Álvarez, caserío San Agustín, la cual será subsidiada por ellos.
- III- Que la vivienda es para una familia de escasos recursos cuyo jefe de familia es el Señor Víctor Luna.
- IV- Que en virtud de la vocación de servicio a la comunidad, es necesario declarar "Proyecto de Interés Social", pues permitirá la agilización de los trámites institucionales requeridos para el permiso de construcción.
- V- Que de acuerdo al Art. 2 del Código Municipal, le corresponde a la municipalidad hacer la declaratoria de interés social.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la declaratoria de Interés Social al Proyecto Construcción de vivienda en Cantón Álvarez, caserío San Agustín, para la familia del Señor Víctor Luna.** "*****"Comuníquese.-----

359) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración, solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 199, tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2018, se aprobó el Proyecto "RENOVACION URBANA DE BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES", por un monto de US\$80,000.00, Fondos FODES.
- III- Que es necesario modificar el numeral 3 del acuerdo anteriormente mencionado, para dividir el monto total del proyecto equivalente a US\$80,000.00, asignando US\$40,000.00, para pago de sueldos y remuneraciones y hasta un monto de US\$40,000.00 para compra de materiales y equipo.

Estructura fuente Estructura presupuestaria	Disminuye					Aumenta														
	FF	Código	Nombre	Mes	monto US\$	Estructura presupuestaria	FF	Código	Nombre	Mes	Monto US\$									
Proyectos (0404010106)	1	61699	Obras de Infraestructura Diversa	Julio	80,000.00	RENOVACIÓN URBANA DE BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES	1	51201	Sueldos	Diciembre	33,500.00									
								51402	ISSS Por Remuneraciones Eventuales		3,100.00									
								51502	AFP por remuneraciones eventuales		3,400.00									
								54103	Productos agrícolas y forestales		750.00									
								54106	Productos de cuero y caucho		250.00									
								54107	Productos químicos		5,000.00									
								54111	Minerales no metálicos y productos derivados		30,300.00									
								54112	Minerales metálicos y productos derivados		2,500.00									
								54118	Herramientas, repuestos y accesorios		600.00									
								61102	Maquinarias y equipos		400.00									
								54199	Bienes de uso y consumo diversos		200.00									
								61110	Maquinarias y equipos para apoyo institucional		-									
								TOTAL					80,000.00	TOTAL					80,000.00	

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación del numeral 3 del acuerdo municipal número 199 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2018.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes,**

Recursos Naturales, emite Dictamen técnico favorable a la solicitud de modificación de la resolución antes mencionada.

- IV- Que el nuevo titular del proyecto "PUNTO DE TRANSFERENCIA, LOS CHORROS, LA LIBERTAD", deberá adecuarse a lo establecido en la nueva categorización de actividades, obras y proyectos publicada en el Diario Oficial Número 149, Tomo No. 416, de fecha 15 de agosto de 2017, tanto en su categoría, como en sus lineamientos, los cuales se establecen en las condiciones de cumplimiento obligatorio por parte del Titular, que contiene el Dictamen Técnico para efectos de mitigar cualquier impacto adverso o afectaciones a terceros relacionadas con el proyecto.
- V- Que de acuerdo al Dictamen Técnico, en el romano VI-CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL TITULAR DEL PROYECTO, el Ministerio sin previo aviso, podrá realizar inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, por lo que la no realización por parte del Titular del proyecto de las condiciones de cumplimiento obligatorio, dará pauta para que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales inicie los procedimientos administrativos, establecidos en la Ley del Medio Ambiente, lo que vuelve imperante para esta Administración realizar las inversiones necesarias al más corto plazo posible, previniendo además la generación riesgos de salubridad para la población. Las medidas ambientales que forman parte de esta disposición y por ende, serán sujetas de verificación por este Ministerio y las cuales deberán quedar debidamente documentadas las más importantes son: a) El sitio del proyecto deberá contar con señalización exterior (normativa vigente); b) El titular deberá realizar la construcción de cerco perimetral e instalación de portón, con el objetivo de no permitir el ingreso de personas ajenas y animales; c) Deberá arborizar el entorno con especies de follajes perennes y aromáticos; d) Deberá de contar con Plan de control de vectores avalados por el Ministerio de Salud; e) Los lixiviados serán trasladados al sitio de disposición final; f) Contar con una zona de retiro de por lo menos 10 metros a partir del lindero del terreno; g) Deberá de techarse y cerrarse los tres costados de la descarga; h) El piso del área de carga y descarga deberá de estar impermeabilizado; i) Dentro del proyecto no se permitirá la recuperación de materiales excepto los que lleguen separados desde el origen.
- VI- Que para poder realizar las obras de las condiciones de cumplimiento obligatorio, se necesita un monto de US\$ 108,000.00. Dichas obras se ejecutaran en tres etapas cuyos montos serán: I etapa US\$ 20,000.00, para suministro de materiales de construcción, suministro e instalación

de materiales prefabricados, suministro de material ferretero, suministro de puertas, ventanas y cielo falso, suministro de material eléctrico, suministro de señalética; II etapa US\$ 65,000.00, suministro de material para superficie de rodamiento y la III etapa US\$23,000.00, para suministro de materiales de construcción, suministro e instalación de materiales prefabricados, suministro de material ferretero.

Por lo tanto: **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos de acuerdo a las tres etapas detalladas anteriormente; iniciando con el anticipo de fondos para ejecutar la etapa I, con un monto de hasta VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00).**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes de las fuentes de financiamiento que más se adecue a este requerimiento.** "*****"Comuníquese.

363) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que las Bases de la Licitación Pública N° LP-17/2018 AMST denominada SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo número 216, de fecha 10 de julio de 2018, siendo publicadas el día 13 de julio de 2018, en el periódico El Mundo; así mismo fueron divulgadas en la página www.comprasal.gob.sv.
- III- Que las bases fueron descargadas o adquiridas del 14 al 18 de julio 2018, por: TRIBOLOGIA Y COMBUSTIBLE, S.A. de C.V., TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V., IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. de C.V., BENEDETTI ZELAYA, S.A. de C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V., El día 3 de agosto de 2018, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, habiéndose recibido ofertas de: IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. de C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V. y BENEDETTI ZELAYA, S.A. de C.V.
- IV- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de la propuesta técnica-económica presentada y con base a los Términos de Referencia ha recomendado adjudicar de forma parcial la Licitación a: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., los ítems: 1, 5, 13, 14, y 15 hasta por un monto de US\$15,517.11; a TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V., los ítems: 2, 3, 4, 6, 8, y 16, hasta

por un monto de US\$28,001.40, y a BENEDETTI ZELAYA, S.A. de C.V., los ítems: 9, 10, 12,17 y 18, hasta por un monto de US\$16,041.26.

V- Que dichas Sociedades cumplen con lo establecido en las bases de licitación, y obtuvieron el puntaje más alto en las etapas de evaluación y su oferta se adecúa a nuestras condiciones presupuestarias basadas en las necesidades puntuales de la flota vehicular; y además declarar desierto los ítems: 7 y 11, ya que no serán requeridos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar de forma parcial la licitación Pública N° LP-17/2018 AMST denominada SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA, a: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., los ítems: 1, 5, 13, 14, y 15 hasta por un monto de QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,517.11), a TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V., los ítems: 2, 3, 4, 6, 8, y 16, hasta por un monto de VEINTIOCHO MIL UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,001.40), y a BENEDETTI ZELAYA, S.A. de C.V., los ítems: 9, 10, 12,17 y 18, hasta por un monto de DIECISEIS MIL CUARENTA Y UNO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,041.26).**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Declarar desiertos los ítem 7 y 11, ya que no serán requeridos.**
- 4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
- 5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 6. Nombrar como Administrador del Contrato, al Capitán Rene Arturo Lara, Jefe del Departamento de Transporte y Talleres, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "Comuníquese.-----"**

Se hace constar, que en ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, el Segundo Regidor Suplente Jorge Luis de Paz Gallegos, asume su votación en el acuerdo municipal número trescientos cincuenta.-

El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, se reincorpora a partir del acuerdo numero trescientos cincuenta y uno.-----

La Regidora Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número trescientos cincuenta y uno.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número trescientos cincuenta y dos.-
Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número trescientos cincuenta y cuatro.-----
Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número trescientos cincuenta y cinco.-----
Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número trescientos cincuenta y seis.--
En ausencia de la Quinta Regidora Propietaria, Carmen Irene Contreras de Alas, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, asume su votación en el acuerdo municipal número trescientos sesenta y uno.-----
La Regidora, Carmen Irene Contreras de Alas, se reincorpora a partir del acuerdo numero trescientos sesenta y dos.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL